Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chiclayo 29 octubre 2024

AUTO DIRECTORAL N° 000267-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3167432 - 15]

EXPEDIENTE N° 3155-2007-GR.LAMB/DRTPE-DRGDLGAT

VISTO:

El escrito de registro Nº 515537466-0 de fecha 02 de octubre de 2024, presentado por Francisco Alfonso More Roque, solicitando reconocimiento de nueva junta directiva del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Olmos – SITRAMUN OLMOS; y

CONSIDERANDO:

Que, con Auto Directoral Nº 000259-2022-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3167432-7] de fecha 22 de septiembre de 2022 se registró la junta directiva del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Olmos – SITRAMUN OLMOS, con vigencia del 11 de agosto de 2022 al 10 de agosto de 2024, bajo la conducción del Secretario General Fredy Peterson Monja Mío;

Que, en atención al documento del visto se solicitó la revisión de afiliados, habiéndose emitido el INFORME 000361-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515537466-1], señalando que se realizó verificación en el Sistema Registro Padrón de afiliados de las 195 personas que indican, verificándose que no se ubican afiliados en otra organización sindical; cumpliéndose con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que **los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato**;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que señala: ----- **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. ----- **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo.** ---- **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general.** ----- **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo l**a reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; entre otros;

Que, la organización sindical solicita el registro de nueva junta directiva, presentando copia del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 01 de octubre de 2024 sobre elección de nueva junta directiva; el artículo 30 de los estatutos del sindicato señala que la junta directiva estará integrada por 04 miembros: Secretario General, Secretario de Actas, Secretario de Economía y Secretario de Disciplina, procediéndose al registro de nueva junta directiva del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Olmos – SITRAMUN OLMOS conforme a su norma estatutaria;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo No 011-92-TR y sus modificatorias; y Decreto Supremo 014-2022-TR; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR la Junta Directiva con vigencia al 01.10.2024 al 30.09.2026 del **Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Olmos – SITRAMUN OLMOS**, conformada por:

FRANCISCO ALFONSO MORE ROQUE -Secretario General-;

EDITH MARIBEL CARASAS MUÑOZ -Secretario de Actas-;

AUTO DIRECTORAL N° 000267-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3167432 - 15]

JORGE ARTURO FALLA LOPEZ -Secretaria de Economía-;

JOSE SANTIAGO SOSA TESEN -Secretaria de Disciplina-.

SEGUNDO.- Precisándose que los funcionarios con poder de decisión, los que ocupen cargos de confianza o responsabilidad directiva, los cesantes, jubilados, así como los afiliados en otro sindicato no pueden integrar la mencionada organización sindical.

TERCERO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical **deberá abrir una cuenta de ahorros** en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

CUARTO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, debiendo **contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad**.

QUINTO.- La organización sindical debe crear un correo electrónico que lo identifique como sindicato, donde se le harán llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 29/10/2024 - 10:09:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/